



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga suplentes del Docente Bajo, Juan Manuel 01/06 al 31/07 EX-2022-00089283- - UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La licencia sin goce de haberes presentada en EX-2022-00237354- -UNC-SAAD#CNM por el Docente BAJO, Juan Manuel (Legajo N° 35.003), para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de veintinueve (29) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a", del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales por haber sido designado para ejercer cargo de mayor jerarquía en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar la designación del personal docente suplente en el dictado de veintinueve (29) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), para regularizar el pago de haberes correspondiente al mes de junio según consta en las presentes actuaciones del expediente que se tramita.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más abajo, desde el 01/06/2022 hasta el 31/07/2022:

- LAVANDERA, Florencia (Legajo N° 51.410), en ocho (8) horas cátedra de

Educación para la Salud.

- MALDONADO, Ludmila (Legajo N° 54.038), en ocho (8) horas cátedra de Educación para la Salud y en seis (6) horas cátedra de Ciencias Naturales.
- DEMMEL, Maria Mercedes (Legajo N° 32.200), en tres (3) horas cátedra de Ciencias Naturales.
- CISNERO, Karen (Legajo N° 55.066), en cuatro (4) horas cátedra de Educación por la Salud.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.